

Medellín, 09/07/2021

EDICTO
LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

El señor **JAIME LEÓN LONDOÑO VERA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 71.666.023** y el señor **HÉCTOR FABIO QUICENO ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 70.220.308**, titulares del Contrato de Concesión Minera con placa **No. 6583B**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución **No. 2021080002845 del 17 de junio de 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR PREVIO A CADUCIDAD al señor **JAIME LEÓN LONDOÑO VERA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 71.666.023** y al señor **HÉCTOR FABIO QUICENO ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 70.220.308**, titulares del Contrato de Concesión Minera con placa **No. 6583B**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CARBÓN**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **TITIRIBÍ** de este Departamento, suscrito el día 23 de septiembre de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 07 de octubre de 2005, bajo el código: **HFSG-04**; para que en un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue:

- El pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, causado desde el día 07 de octubre de 2006 por valor de **DOCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$ 271.354)**, más intereses desde el momento en que se causó.
- Un recibo de consignación legible para pago de regalía correspondiente al III TRIM de 2011
- La suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/L (\$ 1.261.790)** más interés desde el 27 de diciembre de 2013 por el concepto de pago de regalías correspondiente al III trimestre de 2012.
- La suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L (\$ 958.755)** más interés desde el 27 de diciembre de 2013 por el concepto de pago de regalías correspondiente al trimestre IV de 2012.



SC4887-1



- Los respectivos certificados de retención de regalías de los trimestre I y II de 2013, emitidos por el comprador
- El recibo de consignación de regalías del III trimestre de 2013.
- La suma de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/L (\$1.752.943), más interés desde el día 17 de diciembre de 2014, por el concepto de pago de regalía del Trimestre II del año 2014
- La suma de QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L (\$538.477), más interés desde el día 31 de diciembre de 2014, por el concepto de pago de regalía Trimestre III del año 2014, al momento, no se evidencia el pago correspondiente, por lo cual, se reitera requerir al titular la suma de QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L (\$538.477), más interés desde el día 31 de diciembre de 2014, por el concepto de pago de regalía.
- La suma de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L (\$219.593), más interés desde el día 28 de julio de 2015 correspondiente a regalía trimestre II de 2015.
- La suma de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L (\$365.745), más interés desde el día 10 de octubre de 2015, por el concepto de pago de regalía del III TRIM de 2015.
- La suma de SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L (\$65.577), más interés desde el día 04 de mayo de 2018, por el concepto de pago de regalías correspondiente al trimestre I de 2018.
- La declaración y soporte de pago de regalía de TRIM II,III,IV de 2018 y TRIM I y II de 2019.
- La declaración y soporte de pago de regalías de los TRIM III y IV de 2019.
- El soporte de liquidación y pago de regalías de los trimestres I, II, III, IV del año 2020.
- La presentación de la Póliza Minero Ambiental.

PARÁGRAFO: Se le informa al titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al señor **JAIME LEÓN LONDOÑO VERA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 71.666.023** y al señor **HÉCTOR FABIO QUICENO ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 70.220.308**, titulares del Contrato de Concesión Minera con placa **No. 6583B**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CARBÓN**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **TITIRIBÍ** de este Departamento, suscrito el día 23 de septiembre de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 07 de octubre de



SC4887-1



2005, bajo el código: **HFSG-04**; para que en un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue:

- El FBM anual de 2018, pues este no se evalúa debido a que en el expediente no fue posible verificar el soporte de liquidación y pago de regalía del III TRIM de 2018 y IV TRIM de 2018

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al señor **JAIME LEÓN LONDOÑO VERA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 71.666.023** y al señor **HÉCTOR FABIO QUICENO ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 70.220.308**, titulares del Contrato de Concesión Minera con placa **No. 6583B**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CARBÓN**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **TITIRIBÍ** de este Departamento, suscrito el día 23 de septiembre de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 07 de octubre de 2005, bajo el código: **HFSG-04**; para que en un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que haga o allegue:

- La corrección del FBM anual 2007.
- La corrección del FBM anual de 2009.
- La corrección del FBM anual de 2010.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera con placa **No. 6583B**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CARBÓN**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **TITIRIBÍ** de este Departamento, suscrito el día 23 de septiembre de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 07 de octubre de 2005, bajo el código: **HFSG-04**; lo siguiente:

- El FBM anual de 2016, teniendo en cuenta que el reporte de regalía y lo reportado en el FBM coinciden.
- El FBM anual de 2017, teniendo en cuenta que el reporte de regalía y lo reportado en el FBM coinciden.

ARTICULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico De Evaluación Documental No. 2021030081186 del 29 de abril de 2021.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR esta providencia personalmente al interesado o a su apoderado, de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. De no ser posible la citación personal se surtirá mediante edicto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno por ser un Acto Administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



SC4887-1



Dado en Medellín el 17/06/2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 12 de julio del 2021 a las 7:30 a.m y se desfija el día 16 de julio de 2021, a las 5:33 p.m.



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



SC4887-1